



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE
LIC. EN MEDICINA HUMANA**

**TERCER SEMESTRE
SEGUNDO PARCIAL**

**BIOÉTICA Y NORMATIVIDAD
ENSAYO
Responsabilidad Medica**

DOCENTE:

Dr. Mauricio

ALUMNA:

Angélica Montserrat Mendoza Santos

San Cristóbal de las Casas. Chiapas

RESPONSABILIDAD MÉDICA

El concepto de responsabilidad profesional se refiere a la obligación que tienen de responder por sus actos aquellos que ejercen una profesión determinada, entendiéndose por ésta como “la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión”.

Responsabilidad Profesional Médica es la obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión

El médico tiene una responsabilidad, primero ante su propia conciencia, esto es, su responsabilidad ética. El médico en este caso sabe cuándo ha actuado bien o cuándo ha hecho algo malo, de haber actuado de una mala manera en este caso tendrá sentimiento de culpa.

El médico también tiene una responsabilidad social, lo que significa que está obligado a responder ante los demás, en virtud de que su actuación u omisión necesariamente tiene determinadas implicaciones en su entorno, en las demás personas con las que el médico se está relacionando día a día

Factores fundamentales del ejercicio profesional médico

En el primero de ellos y uno de los más importantes es el factor Humano, esto significa que es la relación Médico-Paciente, ya que en el buen entendimiento y en una explicación detallada del procedimiento diagnóstico o terapéutico, se basa esa confianza mutua que se debe tener en esta relación, expresado esto en los códigos deontológicos

El segundo es el Científico esto quiere decir que es Médico – Bibliografía ya que con la lectura de artículos y de estudios basados en evidencias, es la mejor forma de estar al día, actualizando los conocimientos, asistencia a cursos y talleres para mejorar los recursos técnicos al servicio de nuestros pacientes, ello también expresado en la ley

El tercero es el jurídico lo que significa que es el médico y la Legislación, en este caso se encuentran todas las disposiciones sanitarias y normas jurídicas que encuadran tanto nuestra conducta como nuestro actuar profesional

La Salud es un bien jurídico protegido por el Estado. Entonces lo que queremos decir con esto es que todo daño que se produzca en la salud de las personas será sancionado desde el campo del Derecho Penal y reparado o indemnizado en el plano Civil.

Con daño nos queremos referir a que es la pérdida sufrida en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación y perjuicio como la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido, con el cumplimiento de la obligación

Obligaciones de los prestadores de servicios de atención médica

- Obligaciones de medios
- Obligaciones de resultados
- Obligaciones de seguridad

Obligaciones de medios

Es aquella en que el médico se obliga a emprender o realizar una actividad sin garantizar un resultado.

El médico se libera haciendo lo humanamente posible y que no asegura un efecto determinado, sino tan sólo se compromete a poner en práctica la conducta que ordinariamente conduce a un determinado resultado, pero que bien puede no producirlo. Con esto quiero decir que se compromete a realizar una conducta diligente y prudente orientada a la obtención de un resultado, pero sin asegurarlo

Obligaciones de resultados

En éstas se compromete concretamente a la obtención de un resultado determinado, si no se obtiene, existe responsabilidad, aun con la mayor diligencia empleada, a no ser que se demuestre caso fortuito o fuerza mayor. El factor de atribución es objetivo. El médico tiene como único medio de eximirse de responsabilidad probando la ruptura del nexo causal, o bien el desvío del mismo, el caso fortuito o la fuerza mayor.

La falta de correspondencia entre la prestación del médico y la satisfacción del paciente compromete la responsabilidad del profesional, salvo que pueda probar la eficacia causal de una causa ajena

Obligaciones de seguridad

En el caso de las obligaciones de seguridad, se debe de analizar la responsabilidad de los otros prestadores de servicios de salud como son los establecimientos que prestan servicio de atención médica y para ellos analizar la cadena de errores que puede influir en el resultado no esperado de dicha atención.

Para ello se menciona que existen dos tipos de error, el activo, que depende del médico directamente y tiene por lo general consecuencias inmediatas y el latente, fuera del actuar del profesional y relacionado con la estructura, los procesos, el mantenimiento de equipo e incluso con la capacitación al personal.

La obligación de seguridad generalmente se refiere a las instituciones, pues son éstas las que deben garantizar el buen funcionamiento de los equipos.

Responsabilidad civil

El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima

Responsabilidad penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos

Responsabilidad laboral

Se presenta cuando hay una relación de trabajo, un contrato laboral. La sanción dependerá de las cláusulas que se hayan determinado en el contrato y de las leyes en materia laboral aplicables: la sanción puede ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación laboral.

De tal manera que si en el contrato de trabajo o en la ley laboral aplicable se señala que será causa de rescisión de la relación laboral cuando se incurra en impericia, negligencia o dolo, esto será motivo de dicha rescisión